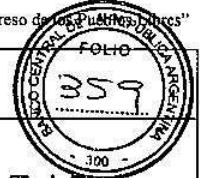


B.C.R.A.	Referencia Exp. N° 101.141/11 Act.
----------	--



RESOLUCIÓN N° 740

Buenos Aires, 27 AGO 2015

VISTO:

La Resolución N° 670 del 31.07.2015 del Señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias (fs. 320/336) dictada en el Sumario N° 1362, Expediente N° 101.141/11, en los términos del art. 41 de la Ley 21.526, en el que se analizara la responsabilidad de GIOVINAZZO S.A. y de diversas personas físicas por su actuación en dicha entidad.

La presentación de fecha 12.08.2015 del Dr. Marcelo E. Griffi en su carácter de apoderado de Giovinazzo S.A. (fs. 353/5), y

CONSIDERANDO:

I- Que con el fin de evitar interpretaciones confusas corresponde aclarar la redacción del primer párrafo del punto 3) de la parte dispositiva de la misma en cuanto alude a la imposición de la multa como sanciones independientes a cada una de las personas involucradas citadas en el mismo.

II- Que en consecuencia procede aclarar la redacción de dicho párrafo manteniendo el sentido sancionatorio individual.


Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS
RESUELVE:

1°) Aclarar el primer párrafo del punto 3), de la parte dispositiva de la Resolución N° 670 del 31.07.2015 dictada en el Sumario N° 1362, Expediente N° 101.141/11, en los términos del art. 41 de la Ley 21.526, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- A Giovinazzo S.A. (CUIT N° 30-57278379-7 multa de \$ 560.000 (pesos quinientos sesenta mil) y a la señora Laura Giovinazzo (DNI N° 20.893.306) multa de \$ 560.000 (quinientos sesenta mil).

2°) Notifíquese.


GERMÁN D. FELDMAN
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS
Y CAMBIARIAS

~~Tomado nota para dar cuenta al Directorio~~
Secretaría del Directorio

27 AGO 2015



VIVIANA FOGLIA
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO